



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
DEMANDADO	DUMAR SULVURÁN JIMÉNEZ JUAN CAMILO GALLEGU LARA
RADICADO	05 615 40 03 002 2019-01050 00
SUSTANCIACIÓN	1017
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Mediante memorial radicado por la parte demandante el día 15 de septiembre de 2020, ésta manifestó que los correos electrónicos de los demandados, a donde les envió la notificación visible a folios 30 y 31 C 1, los obtuvo de los formularios de solicitud de crédito que éstos diligenciaron, sin embargo no allega los mismos, pese a que anuncia que los aporta.

Por tal razón, previo a tener a los demandados notificados en este juicio del auto que libró mandamiento de pago, se requiere a la parte demandante para que **allegue las evidencias correspondientes** de dónde obtuvo los correos electrónicos de los demandados. (Inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
